

Vértices	Latitud	Longitud Oeste (GW)
26 .....	43° 41'	5° 49'
27 .....	L. de Costa	5° 49'
28 .....	L. de Costa	5° 50'

## Area 2

Vértices	Latitud	Longitud
1 .....	43° 44'	5° 43'
2 .....	43° 44'	5° 41'
3 .....	43° 43'	5° 41'
4 .....	43° 43'	5° 43'

SUPERFICIE CONSERVADA: 8.209 HECTÁREAS

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste (GW)
A .....	43° 44'	5° 46'
B .....	43° 44'	5° 43'
C .....	43° 43'	5° 43'
D .....	43° 43'	5° 41'
E .....	43° 44'	5° 41'
F .....	43° 44'	5° 39'
G .....	43° 42'	5° 39'
H .....	43° 42'	5° 37' 10.6"
I .....	43° 40'	5° 37' 10.6"
J .....	43° 40'	5° 33' 10.6"
K .....	43° 39'	5° 33' 10.6"
L .....	43° 39'	5° 32'
M .....	43° 38'	5° 32'
N .....	43° 38'	5° 30' 10.6"
O .....	43° 37'	5° 30' 10.6"
P .....	43° 37'	5° 40'
Q .....	43° 38'	5° 40'
R .....	43° 38'	5° 41'
S .....	43° 39'	5° 41'
T .....	43° 39'	5° 43'
U .....	43° 40'	5° 43'
V .....	43° 40'	5° 44'
W .....	43° 41'	5° 44'
X .....	43° 41'	5° 47'
Y .....	43° 42'	5° 47'
Z .....	43° 42'	5° 46'

**27714** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 71-89, promovido por la Entidad «Isdin, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 71-89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la Entidad «Isdin, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Isdin, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1988, que en el expediente número 1.067.312, estimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de 20 de enero de 1987 y, en su consecuencia, anulándola, concedió el registro de la marca «Hexidin» para productos de la clase 5.ª, consistentes en «Productos farmacéuticos, soluciones para el cuidado de lentes oftalmológicas, incluidas soluciones para lentes de contacto y para lentes de gafas», del tenor expli-

citado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27715** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 71-85, promovido por don Juan Beorlegui Azpiroz.

En el recurso contencioso-administrativo número 71-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Beorlegui Azpiroz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983 y 17 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre y representación de don Juan Beorlegui Azpiroz, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre de 1983, por la que se concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 142.307, «Oriente», y contra la resolución del propio Registro de fecha 17 de septiembre de 1984, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho, sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27716** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 654-84, promovido por la Entidad «Marie Brizard España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 654-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1982 y 4 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», debemos

confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concede la inscripción de la marca "Hidalgo Sherry", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## BANCO DE ESPAÑA

**27717** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 14 al 20 de diciembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	110,27	114,41
Billete pequeño (2) .....	109,17	114,41
1 marco alemán .....	69,77	72,39
1 franco francés .....	20,41	21,18
1 libra esterlina .....	171,19	177,61
100 liras italianas .....	7,86	8,15
100 francos belgas y luxemburgueses .....	338,79	351,49
1 florín holandés .....	62,01	64,34
1 corona danesa .....	17,91	18,58
1 libra irlandesa (3) .....	183,05	189,91
100 escudos portugueses .....	77,72	80,63
100 dracmas griegas .....	52,78	54,76
1 dólar canadiense .....	86,57	89,82
1 franco suizo .....	78,26	81,19
100 yenes japoneses .....	80,03	92,37
1 corona sueca .....	16,17	16,78
1 corona noruega .....	16,07	16,67
1 marco finlandés .....	21,54	22,35
100 chelines austríacos .....	992,87	1.030,10
1 dólar australiano .....	76,11	78,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,71	11,13
100 francos CFA .....	40,74	42,33
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,00	1,05
100 pesos mejicanos .....	3,14	3,26
1 rial árabe saudí .....	28,88	30,01
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 14 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

**27718** DECRETO 45/1992, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la disolución de la agrupación entre los municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana y la constitución de otra agrupación entre aquéllos y el de Leiva para sostener un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

Decreto 45/1992, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la disolución de la agrupación entre los municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana y la constitución de otra agrupación entre aquéllos y el de Leiva para sostener un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

Para garantizar la atención de las funciones de Secretaría y de Intervención en todas las Entidades Locales, la legislación vigente prevé que los municipios con menor capacidad económica se agrupen para sostener en común los puestos de trabajo necesarios.

Con aquella finalidad y con sujeción al procedimiento establecido en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, se ha instruido por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un expediente para la disolución de la Agrupación entre los municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana con objeto de constituir otra en la que se integre, además de aquéllos, el municipio de Leiva, siendo competencia del Consejo de Gobierno la aprobación del expediente.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros en su reunión celebrada el día 12 de noviembre de 1992, acuerda aprobar el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la agrupación existente entre los municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana para sostener en común de un puesto de Secretaría.

Art. 2.º Se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Fonzaleche, Leiva, San Millán de Yécora y Treviana para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

La nueva Agrupación se regirá por los Estatutos que forman parte del expediente de constitución y por las demás disposiciones legales que en cada momento le sean de aplicación.

Logroño, 12 de noviembre de 1992.—La Presidenta, en funciones, Elvira Borondo Mora.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**27719** ORDEN de 12 de noviembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la bandera y el escudo heráldico del municipio de Baños de Río Tobía.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Acuerdo por el que se aprueba la bandera y el escudo heráldico del municipio de Baños de Río Tobía.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1.º Aprobar la bandera del municipio de Baños de Río Tobía según la descripción siguiente: «De forma rectangular, de proporciones 2/3, atravesada diagonalmente desde el ángulo superior del asta al inferior del batiente por una franja ondulada de color azul celeste y anchura equivalente a 1/6 de la del paño; las porciones restantes, de color rojo la inferior y verde la superior.»

2.º Aprobar el escudo heráldico del municipio de Baños de Río Tobía con la siguiente descripción: «Escudo partido: Primero, de gules, torre de plata aclarada de azur sobre ondas de plata y azur; segundo, de plata,